ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA PROPIA COMISIÓN, PARA EL PERIODO 2020–2021

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Comisión	Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
Ley	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género	Lineamientos del Instituto, para Atender los Asuntos que se Presenten en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Instituto.
Reglamento de Quejas y Denuncias	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.

ANTECEDENTES

1. El veintiuno de septiembre de dos mil quince, el Consejo General, aprobó la estructura y atribuciones, de las comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones, integradas, en términos del artículo 86 de la Ley, por tres consejeras y consejeros electorales, y en su caso, las representaciones de los partidos políticos. Dichos órganos colegiados, cuentan con una Presidencia, ostentada por alguna consejera o conejero electoral, quien encabeza los trabajos para el cumplimiento de los objetivos de cada una de las comisiones.

2. El cinco de octubre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo **IEPC/CG107/2018**, el Consejo General, ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones Permanentes, para el periodo 2018–2019.

3. Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo **IEPC/CG120/2018**, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes y una temporal, siendo ésta última, la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en tal virtud, la presente Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Comisión de Quejas y Denuncias	
Presidente	*Consejero José Omar Ortega Soria*
Integrante	*Consejera Laura Fabiola Bringas Sánchez*
Integrante	*Consejera Mirza Mayela Ramírez Ramírez*
Secretario	*Licenciado Luis Arturo Rodríguez Bautista*

4. El cinco de abril de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria número dieciséis, el Consejo General, mediante Acuerdo **IEPC/CG49/2019**, modificó la integración de las comisiones permanentes de Quejas y Denuncias, Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal y Fiscalización; e integró la Comisión Temporal de Debates, quedando conformada la presente Comisión, como se muestra a continuación:

Comisión de Quejas y Denuncias	
Presidente	*Consejero David Alonso Arámbula Quiñones*
Integrante	*Consejera Laura Fabiola Bringas Sánchez*
Integrante	*Consejero José Omar Ortega Soria*
Secretario	*Licenciado Luis Arturo Rodríguez Bautista*

5. En Sesión Extraordinaria número cuarenta y tres de fecha cuatro de diciembre del dos mil diecinueve, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo **IEPC/CG114/2019** la integración de las comisiones permanentes y temporales del propio Órgano Máximo de Dirección, entre estas la Comisión de Quejas y Denuncias, quedando integrada de la siguiente forma:

Comisión de Quejas y Denuncias	
Presidenta	*Consejera Laura Fabiola Bringas Sánchez*
Integrante	*Consejero David Alonso Arámbula Quiñones*
Integrante	*Consejero José Omar Ortega Soria*
Secretario	*Licenciado Luis Arturo Rodríguez Bautista*

6. Con fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General, aprobó el Acuerdo **IEPC/CG42/2020**, por medio del cual, se aprobaron los Lineamientos para Atender Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, los cuales, otorgaron diversas facultades a la presente comisión, en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

Con base en lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Constitución General, establece en la Base V, inciso c) del artículo 41 que, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, en los términos de la propia Constitución.

II. En el mismo orden de ideas, el artículo 138 de la Constitución Local establece que, el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la propia Constitución General y las leyes en la materia, así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que conforme lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 139 de la Constitución Local, en correlación con el 81 de la Ley, el Consejo General es el Órgano del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

IV. Que el artículo 86 de la Ley establece que, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y las que le sean delegadas por el Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

V. Que el artículo 3 del Reglamento de Comisiones, establece que las comisiones ejercerán las facultades y atribuciones que les confieran las leyes aplicables, el Reglamento Interior, los acuerdos de integración de las mismas, los demás reglamentos y lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General.

VI. Que el artículo 15 del Reglamento de Comisiones, señala que la Comisión, tendrá las funciones y atribuciones establecidas en la Ley, y el propio Reglamento de Comisiones, el Reglamento de Quejas y Denuncias y el Reglamento Interior.

VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, numeral 2, del Reglamento de Comisiones, en las comisiones podrán participar, con voz, pero sin voto, las representaciones de los partidos políticos, salvo en la del Servicio Profesional Electoral Nacional; Seguimiento y Revisión del Ejercicio Presupuestal; Quejas y Denuncias, y Fiscalización. En tal virtud, esta Comisión, es de carácter privada, por razón de la naturaleza de los asuntos tratados, los cuales, deben regirse de, además de los principios que rigen la materia electoral, también por aquellos atendibles al *ius puniendi*, lo anterior, toda vez que esta Comisión tiene como principales funciones, las emanadas directamente de los procedimientos contenciosos electorales.

Además de lo anterior, bajo el nuevo paradigma del sistema nacional para sancionar, prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, esta Comisión tiene un

papel fundamental en el desarrollo del procedimiento especial sancionador, en la materia ya que además de las atribuciones conferidas en la ya referida norma, también le atienden determinadas facultades tales como; ordenar realizar un análisis de riesgo y plan de seguridad, retirar campaña violenta contra la víctima, o bien suspender a la persona agresora de su cargo partidista, entre otras que, tienen el objeto de garantizar la protección de la víctima y de sus derechos políticos o electorales.

VIII. Que en términos de lo señalado en el artículo 24, numeral 1 del Reglamento de Comisiones, en todas las comisiones permanentes, el periodo de la Presidencia durará un año contado a partir del día de la designación. Dicha designación deberá ser ratificada por el Órgano Superior de Dirección.

IX. Con fecha cuatro de diciembre del año dos mil diecinueve, mediante Acuerdo **IEPC/CG114/2019**, el Consejo General, aprobó la rotación de las presidencias de las comisiones del citado Órgano Superior de Dirección, conformando la presente Comisión, como se muestra a continuación:

Comisión de Quejas y Denuncias	
Presidenta	*Consejera Laura Fabiola Bringas Sánchez*
Integrante	*Consejero David Alonso Arámbula Quiñones*
Integrante	*Consejero José Omar Ortega Soria*
Secretario	*Licenciado Luis Arturo Rodríguez Bautista*

X. En razón de lo anterior, una vez que ha transcurrido un año respecto de la designación de la Presidencia de esta Comisión, atendiendo lo estipulado en el artículo 24, numerales 1 y 2 del Reglamento de Comisiones, ésta Comisión propone que la Presidencia para el periodo 2020 – 2021 sea ocupada por el Consejero Electoral Lic. David Alonso Arámbula Quiñones.

En consecuencia, esta Comisión quedaría integrada conforme lo siguiente:

Comisión de Quejas y Denuncias	
Presidente	*Consejero David Alonso Arámbula Quiñones*
Integrante	*Consejera Laura Fabiola Bringas Sánchez*
Integrante	*Consejero José Omar Ortega Soria*
Secretario	*Licenciado Luis Arturo Rodríguez Bautista*

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, inciso c) de la Constitución General; 138 y 139 de la Constitución Local; 81 y 86 de la Ley; 3, 15, 23, numeral 2, 24, numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Comisiones, esta Comisión emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la rotación de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, conforme lo establecido en el considerando X del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de la Comisión remita esta determinación a la Presidencia del Consejo General, para que por su conducto se presente a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien la apruebe, en definitiva.

Así lo acordó y firmó por unanimidad la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número cinco de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, ante el Secretario. ----------

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. JOSE OMAR ORTEGA SORIA
CONSEJERO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
CONSEJERO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

LIC.LUIS ARTURO RODRÍGUEZ BAUTISTA
SECRETARIO